



ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

El Honorable Concejo Municipal de Funza Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 209, 287, 313, 317, 338, 362, 363, de la Constitución Política, artículo 38 de la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 71 y el numeral 6 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional prevé que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que de acuerdo con lo anterior, es obligación de las autoridades que en todas sus actuaciones se persiga el cumplimiento de los Fines del Estado en pro del bien de la comunidad y los administrados.

Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.”

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 *“POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”***

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política expresa que: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de las funciones”.

Que los numerales 2, 4 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señalan que: Corresponde a los concejos: “(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas. (...) 4. votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos”.

Que el artículo 362 de la Constitución Política de Colombia, determina que: “Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares”.

Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”.

Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dispone que son atribuciones de los Concejos: “(...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”.



ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 *“POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”***

Que el numeral 2 del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, consagra como función del alcalde: “2. *Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales”.*

Que el Concejo Municipal de Funza mediante Acuerdo No. 024 de 2021 “por el cual se expide y actualiza el Estatuto de Rentas, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio del municipio de Funza, Cundinamarca y se dicta otras disposiciones”, establece las normas sustanciales de los tributos municipales, las disposiciones y procedimientos para su administración y control acorde con la regulación legal vigente.

Que existe el sustento jurídico que soporta el proyecto de Acuerdo presentado por medio del cual se modifica parcialmente y adiciona el Acuerdo 024 de 2021.

Que el artículo 72 del Acuerdo No. 024 de 2021, prevé las exenciones del impuesto predial unificado. Mediante el presente Acuerdo se adiciona el numeral 13 al artículo 72 incluyendo los Bienes de Interés Cultural (BIC) que hayan sido declarados como tal por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como los inmuebles urbanos clasificados como de conservación arquitectónica estricta nivel 1 y los inmuebles de conservación arquitectónica nivel 2, establecidos en dicho instrumento normativo.

Que lo anterior obedece a que en el Municipio de Funza se encuentran ubicados inmuebles de protección cultural y/o arquitectónica que por su especial condición deben cumplir con requisitos de mantenimiento y permanencia que limitan su desarrollo económico y que requieren de especial cuidado estructural haciendo más onerosa su tenencia.

Que el artículo 154 del Acuerdo No. 024 de 2021, hace referencia a la información exógena de prestación de servicios y compra de bienes que se debe reportar al ente territorial. Mediante el presente Acuerdo se ajusta la redacción de este, de otorgando mayor claridad a los contribuyentes, en la medida en que el título correcto es “adquisición de servicios” y no “la prestación de servicios” y puntualizar que los obligados a presentar dicha información son todos aquellos



ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 *“POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”***

contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que el año anterior hayan sido responsables del impuesto sobre las ventas.

Que el artículo 155 el Acuerdo 024 de 2021, determina la información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio, pero se hace necesario aclarar las obligaciones de reporte de los autorretenedores, motivo por el cual, se introduce al artículo mencionado un párrafo adicional.

Que el artículo 163 del Acuerdo No.024 de 2021, establece la obligación de contar con el permiso por parte de Secretaria de Planeación para colocar vallas o avisos en el Municipio menores a 8 m<sup>2</sup>. El Centro Histórico del ente territorial tiene unas características arquitectónicas que generan una protección adicional de carácter visual, lo cual implica que en dicho sector se exijan requisitos adicionales para la colocación de avisos menores a 8 m<sup>2</sup>, razón por la cual, se incluyen los requisitos exigidos en el Acuerdo 005 de 2009 expedido por el Concejo Municipal.

Que el artículo 170 del Acuerdo No. 024 de 2021, establece la base gravable del impuesto de delineación. El párrafo de dicho artículo hace referencia, de manera específica, a la base gravable del mencionado tributo en el reconocimiento de construcciones cuyo cálculo se remite a las fórmulas del artículo 171 del mismo Acuerdo No. 024. Sin embargo, dicho párrafo, tiene una imprecisión como quiera que remite al numeral 2 (licencia urbanística por subdivisión) del artículo 171, cuando realmente debe ser al numeral 3 (licencia urbanística de construcción), hecho que se corrige mediante el presente Acuerdo.

*Las autoridades municipales o distritales a cargo del estudio, trámite y expedición de las licencias y de otras actuaciones urbanísticas relacionadas, no pueden cobrar por la prestación de estos servicios –incluyendo el concepto de uso del suelo ni establecer requisitos adicionales, ya que se trata de funciones que les son propias y para las cuales no cuentan con habilitación legal para cobrar, siendo entonces servicios que se prestan con carácter gratuito.”*

Que lo anterior sugiere que el cobro de por parte de la Administración respecto de conceptos o estudios de uso de suelo no es procedente en la medida en que el cobro solo está autorizado para los curadores urbanos.

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 *“POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”***

Que el Capítulo X del Acuerdo No. 024 de 2021, contiene el impuesto a la publicidad exterior visual. El artículo 203 prevé el hecho generador del mismo. Teniendo en cuenta que la publicidad exterior visual se genera con la instalación de vallas, pero también de pasacalles, pasa vías, pendones murales artísticos, globos anclados, elementos inflables, maniqués o similares pues tienen como finalidad, anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento o la promoción de comportamientos cívicos, se incluyen de manera específica como hecho generador del tributo.

Que en el artículo 207 están contenidas las tarifas las cuales varían dependiendo rangos de área previsto en la tabla. Sin embargo, existe un error de transcripción que influye en la determinación del tributo, razón por la cual, deben ajustarse los rangos de áreas allí previstos eliminando la palabra “de más” y para el rango de 40.1 se agrega la palabra “en adelante”. Adicionalmente se incluye la tarifa para respectiva para pasacalles, pasa vías, pendones murales artísticos, globos anclados, elementos inflables, maniqués o similares.

Que el párrafo del artículo 210 se contradice con el artículo 207 ambos del Acuerdo No. 024 de 2021, en la medida en que este último señala que el impuesto se causa independientemente de que la valla contenga o no publicidad en ciertos periodos de tiempo, y aquella prevé que si el sujeto pasivo demuestra que la valla no contiene publicidad, podrá tener en cuenta dicho aspecto para la liquidación privada. La mencionada eliminación se realiza bajo el entendido de que el hecho generador es la colocación de vallas con o sin publicidad, motivo por el cual, no incide el hecho de que contenga publicidad.

Que el artículo 214 del Acuerdo No. 024 de 2021, contiene el listado de documentos e información requeridos para solicitar el registro ante la Secretaría de Planeación y se advierte que hace falta dentro de ellos solicitar información importante que permita identificar el inmueble donde se ubica la valla como cédula catastra, matrícula inmobiliaria entre otros.

Que el artículo 297 del mencionado Acuerdo No. 024 de 2021 establece la tarifa de la estampilla procultura, el literal b) por su redacción genera dificultad en su aplicación al interpretarse de manera conjunta con el párrafo primero del artículo 296, motivo por el cual se unifica el criterio para los dos artículos



ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 *“POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”***

generando uniformidad en su aplicación. Los literales d) y e) no especifican si el cobro es por stand, puesto o si se cobra por cada evento, motivo por el cual se hace necesario aclararlo para facilitar su aplicación.

Que pese que el control fiscal recae en cabeza de la Administración Tributaria, los recursos son de disposición, en este caso del Centro Cultural Bacatá. Con la finalidad de hacer más eficiente el recaudo y buscando menor desgaste administrativo, se autoriza a la Administración Tributaria, que por medio de una resolución delegue el recaudo de la estampilla directamente al Centro Cultural o la entidad que haga sus veces.

Que el sujeto pasivo establecido en el artículo 309 del Acuerdo No. 024 de 2021, no se compagina con el hecho generador de la Estampilla Pro - Electrificación previsto en el artículo 307, motivo por el cual, se requiere ajustar aquel con el contenido de este último.

Que el Capítulo II del Libro Quinto del Acuerdo 024 de 2021, contiene el marco normativo y desarrollo del Coso Municipal. Las Leyes 1801 de 2016 y 2054 de 2020, modifican el “coso municipal”, modifican su denominación a Centro de Bienestar Animal / albergue municipal para fauna y establecen algunas precisiones en términos de pago de las expensas, motivo por el cual, se requiere ajustar el capítulo II del Libro Quinto adaptando la nueva normativa. Adicionalmente, se realizan precisiones de términos modificando la palabra semoviente por animales y se hace claridad en que los particulares dueños de los animales deben pagar el acarreo, la alimentación y también la atención médico-veterinaria en contraprestación al servicio prestado.

Que el artículo 413 del Acuerdo No. 024 de 2021 define el beneficio de los incentivos tributarios por asentamiento empresarial. Por medio del presente Acuerdo, se modifican los párrafos primero, tercero y sexto por los siguientes motivos:

- a) Con la finalidad de incentivar y apoyar a los Funzanos en la obtención de empleo, lo cual genera desarrollo para el Municipio, se considera que del porcentaje de empleabilidad establecido en el Acuerdo No. 024 de 2021, que es del 20% sea ocupado en i) el área operativa y/o administrativa por madres cabeza de familia, discapacitados o ii) personas mayores de 45 años ampliando

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 *“POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”***

el rango de aquella población que se considera de difícil empleabilidad y iii) que la fecha de entrega de los documentos para certificar el requisito no sea 31 de diciembre de cada año, sino el 20 de enero del año siguiente porque en esa fecha ya han cerrado año fiscal.

- b) Aclarar que la exigencia del 20% de personal de nómina de condiciones especiales puede ser operativo y/o administrativo para que se entienda cumplido el requisito, en la medida en que para cada empresa las necesidades laborales son distintas y no resulta eficiente condicionar un % a labores administrativas y otro a operativas.
- c) Que la fecha límite para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo se modifica al 20 de enero de la vigencia siguiente con la finalidad de otorgarle el tiempo suficiente a los contribuyentes para que puedan cerrar año fiscal y cuenten con la información requerida.

Que el artículo 415 del Acuerdo No. 024 de 2021, fija el porcentaje del incentivo por el asentamiento empresarial, por un periodo de 10 años. Sin embargo, por un error aritmético en el año décimo en la tabla que expone el porcentaje de los beneficios se incluye cero (0%), lo cual desconoce el beneficio en el año 10, motivo por el cual se procede a ajustar los porcentajes correspondientes.

Que el artículo 418 del Acuerdo No. 024 de 2021, establece los requisitos para poder gozar del beneficio de exoneración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y señala que los contribuyentes deben dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al PBOT. Sin embargo, es importante incluir, que también debe dar cumplimiento a las peticiones de las Secretarías o entidades administrativas del Municipio competentes, razón por la cual, deben incluirse dentro del texto.

Que el artículo 424 del Acuerdo No. 024 de 2021, establece las exenciones que se aplican a los establecimientos educativos de jardines y colegios privados, del impuesto de industria y comercio del 100% por cada periodo. Para obtener a exención las instituciones de educación mencionadas deben otorgar el 50% de becas para dos estudiantes de primaria, bachillerato o universitario que tengan buen rendimiento académico.

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 *“POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”***

Que se requiere eliminar la palabra “universitario”, en la medida en que no tiene aplicación para los jardines y colegios, y en su lugar se incluye a los estudiantes de preescolar.

Que el artículo 425 del Acuerdo No. 024 de 2021 establece los requisitos que deben cumplir las instituciones que obtengan el beneficio tributario, dentro del marco de la responsabilidad social empresarial, el párrafo tercero establece que se deben otorgar cupos educativos gratuitos para estudiantes de estratos uno y dos residentes del Municipio por más de 5 años, hasta un 30% del valor no pagado del impuesto de industria y comercio.

Que con la finalidad de garantizar que los niños Funzanos puedan acceder a la educación primaria y secundaria, que las instituciones educativas otorguen matriculas gratuitas, en lugar de cupos, en la medida en que estos últimos sólo hacen referencia a conceder el examen de admisión.

Que el artículo 428 del Acuerdo No. 024 de 2021, fija los ingresos no tributarios por alquiler de los escenarios deportivos y en el presente Acuerdo se adicionan seis (6) programas a la tabla de “servicios del centro Acuático municipal” que no fueron incluidas. Por lo anterior, es necesaria su inclusión.

Que el artículo 429 del Acuerdo 024 de 2021, comprende los ingresos no tributarios por el alquiler de maquinaria. Mediante el presente Acuerdo se modifica la tabla allí prevista cambiando los conceptos particulares de alquiler de arado y alquiler de fumigadora por un concepto general denominado “alquiler de implementos agropecuarios” y se deja como valor de alquiler 0.5 UVT dejando un valor único. Lo anterior, por cuanto los implementos de alquiler existentes comprenden implementos adicionales al arado y la fumigadora y no es común que se alquilen de manera independiente.

Que el artículo 654 del Acuerdo No. 024 de 2021 establece el procedimiento administrativo coactivo y en el presente acuerdo se aclara que aplica tanto para impuestos como para tasas y contribuciones. Adicional a lo anterior, se adiciona un párrafo que dispone que los acuerdos de pago que se celebren deben cumplir previstos en el “Manual de Cartera del Municipio” o la norma vigente que regule la materia.

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**ARTÍCULO 1.** – Adiciónese el numeral 13 y el párrafo cuarto al artículo 72 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 72: EXENCIONES DEL IMPUESTO.** Están exentos del impuesto predial unificado en el municipio de Funza los siguientes inmuebles:

1. Los predios de propiedad de las misiones diplomáticas, embajadas y consulados acreditados en nuestro país.
2. Los predios destinados al cementerio incluyendo las tumbas, bóvedas y osarios del municipio de Funza.
3. Los inmuebles de propiedad de la Iglesia Católica y los destinados al culto y vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiócesanas, casas episcopales y cúrales y seminarios conciliares.
4. Los inmuebles destinados al culto de propiedad de otras iglesias reconocidas por el Estado Colombiano que logren demostrar la propiedad.
5. Los inmuebles pertenecientes a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
6. En virtud del artículo 137 de la Ley 488 de 1998, los predios que se encuentran definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades oficiales.
7. Los predios destinados a la conducción de canales, aguas y embalses, colectores de alcantarillado, tanques, plantas de purificación, servidumbres activas, caminos peatonales y vehiculares de uso público.
8. Los inmuebles de propiedad de la Defensa Civil, debidamente certificados por la Defensa Civil Colombiana, siempre y cuando la propiedad y el uso estén en cabeza de esta.
9. Los inmuebles de propiedad del cuerpo de bomberos del municipio de Funza.
10. Los predios de propiedad de las juntas de acción comunal.
11. Los predios declarados en zonas de alto riesgo y en las cuales no se les podrá otorgar ningún uso, deben ser certificados por el comité municipal de gestión del riesgo o autoridad competente antes del 31 de diciembre de cada año fiscal.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

12. Los predios de propiedad de las entidades descentralizadas donde la participación patrimonial del municipio sea del 100%.
13. Los inmuebles declarados como bienes de interés cultural por el plan básico de ordenamiento territorial PBOT de Funza y/o en cualquier otra norma en donde se haya reconocido tal calidad vigente; así, como los inmuebles urbanos clasificados como de conservación arquitectónica estricta nivel 1 y los inmuebles de conservación arquitectónica nivel 2, establecidos en dicho instrumento normativo, debidamente certificados por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento o la entidad nacional o departamental según procedimiento de la Ley 1185 de 2008. Siempre que conserven dicha calidad.

**Parágrafo primero.** Cuando en los inmuebles a que se refieren en los numerales tercero y cuarto de este artículo, se realicen actividades diferentes al culto y vivienda de las comunidades religiosas u otras iglesias, serán sujetos del impuesto en relación con la parte destinada a un uso diferente. Por lo que se entiende que las demás propiedades de las iglesias serán gravadas en la misma forma que las de los particulares. En todo caso se deberá demostrar la propiedad en cabeza de la razón social de la iglesia.

**Parágrafo segundo.** Para acceder a este beneficio, los contribuyentes beneficiados, deberán cumplir los requisitos señalados en la resolución que para tal expedida la Secretaría de Hacienda, previo informe técnico de planeación.

**Parágrafo tercero.** Para acceder a las exenciones a solicitud del contribuyente el cual deberá radicarse antes del 31 de diciembre de cada vigencia con el lleno de los requisitos, incluido estar al día en el pago del impuesto en virtud del principio de la no retroactividad, de ser viable la exención aplicará partir del primero de enero de la siguiente vigencia.

**Parágrafo cuarto:** la exención prevista en el numeral 13 del presente artículo aplicará por un periodo de diez (10) años, siempre y cuando año a año se demuestre tal calidad y se cumpla con los requisitos que establezca el decreto reglamentario para tales fines. En el año en el cual no se acrediten los requisitos establecidos ante la Secretaría de Hacienda, el beneficio no aplicará para dicho año.

## MEDIOS MAGNÉTICOS



ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

**ARTÍCULO 2.** - Modifíquese el artículo 154 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 154: INFORMACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y COMPRA DE BIENES***

*Las entidades públicas de nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales sociedades de hecho y personas naturales comerciantes, que sean contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el municipio, que en el año anterior sean responsables del impuesto sobre las ventas, deberán enviar la información de cada uno de sus proveedores con quienes adquieran la servicios o bienes así:*

- Vigencia.
- Tipo de documento.
- Número de documento
- Nombre y apellidos del representante legal o propietario
- Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Valor acumulado de las compras o de la prestación de servicios, incluido el IVA.

***Parágrafo primero.*** Se debe tener en cuenta que las operaciones deben dar lugar al principio de territorialidad y en consecuencia estas compras de bienes y servicios deben darse en la jurisdicción del municipio.

***Parágrafo segundo.*** El monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que certifique el DANE como índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior.

***Parágrafo tercero.*** Para efectos del presente artículo, se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción del municipio sin tener en cuenta su lugar de contratación o pago.

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

*Parágrafo cuarto.* La información de medios magnéticos deberá ser subida en la plataforma en el enlace para tal fin la Administración Tributaria determine a través del calendario, en medio establecido por la administración.

**ARTÍCULO 3.** - Modifíquese el artículo 155 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 155: INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en el municipio, por concepto del impuesto de industria y comercio durante el año anterior, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de la retención (a quienes se les practicó la retención).

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombre y apellidos del representante legal o propietario
- Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Base de la Retención
- Tarifa aplicada
- Monto retenido.

*Parágrafo primero.* El agente retenedor que cumpla con la condición contenida en este artículo deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas independientemente de su monto.

*Parágrafo segundo.* Quienes tengan la calidad de autorretenedores deberán igualmente reportar la información correspondiente a las autorretenciones en el formato que se establezca en la resolución administrativa.

**AVISOS Y TABLEROS**

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “*POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.*”

ARTÍCULO 4: - Modifíquese el artículo 163 del Acuerdo No. 024 de 2021 adicionando un párrafo, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 163: PERMISO PREVIO.* La colocación de avisos o vallas menores de 8 m<sup>2</sup> en lugares públicos, o la generación de propaganda por cualquier medio de comunicación al público en el municipio de Funza, requiere del permiso previo de la Secretaría de Planeación. Los establecimientos y las personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades deberán someterse a los requisitos estipulados por las normas que a este respecto establezca el municipio.

*Parágrafo:* Avisos en el centro histórico de la ciudad: entiéndase por Centro Histórico la zona comprendida entre Calle 11 y Calle 16 y entre Carrera 11 y 16, de conformidad con el Plano PS-02 del PBOT de Funza, Decreto 140 de 2000,

### IMPUESTO DE DELINEACIÓN

ARTÍCULO 5. - Modifíquese el párrafo del artículo 170 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 170. BASE GRAVABLE.* La base gravable del impuesto de delineación la constituye el valor estimado del presupuesto de obra y demás costos inherentes a la obra y otros factores como el área de la construcción y demás.

La base gravable del impuesto de delineación urbana no podrá ser inferior a los costos de construcción por metro cuadrado establecidos anualmente por la Secretaría de Planeación.

De todas formas, la base gravable del impuesto de delineación para licencias urbanística o de construcción en cualquiera de sus modalidades y es el resultado de la aplicación de los elementos que conforman los factores de liquidación del impuesto dado por el hecho generador como son: el presupuesto de obra o el número de metros cuadrados, el cargo fijo, el costo variable, el costo mínimo de la construcción y los demás factores de condiciones particulares del uso del suelo.

*Parágrafo.* Para efectos del reconocimiento de las construcciones la base gravable será el presupuesto de los metros cuadrados construidos por el valor del metro cuadrado establecido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento para el respectivo periodo,

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

*para tal efecto se aplicará la fórmula establecida en el numeral tercero del siguiente artículo”.*

**ARTÍCULO 6.** – Modifíquese el artículo 171 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 171: TARIFAS Y FACTORES DE LIQUIDACIÓN.** Las tarifas del Impuesto de Delineación y los factores de liquidación según tipología son:

1. **LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN POR LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIÓN.** El impuesto de delineación para licencia urbanística de urbanización y parcelación será el de aplicar la tarifa al valor resultado del presupuesto de la obra a ejecutar de acuerdo con el rango definido en la siguiente tabla.

PRESUPUESTO DE OBRA (P.O.)		TARIFA
De \$1 a	\$ 1.000.000.000	2,0%
De \$1.000.000.001 a	\$ 2.000.000.000	2,5%
De \$2.000.000.001 a	\$ 4.000.000.000	2,8%
De \$4.000.000.001 a	\$ 6.000.000.000	3,0%
De \$6.000.000.001 a	\$ 10.000.000.000	3,2%
Más de	\$ 10.000.000.001	3,5%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos de este acuerdo, junto con la solicitud inicial de licencia se deberá anexar el presupuesto de obra con los soportes firmada por los titulares y el profesional responsable incorporando el número de matrícula del profesional de quien elaboro el presupuesto de obra y teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral quinto del Formulario Único Nacional expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Por lo anterior el valor total de la obra a ejecutar y/o del presupuesto oficial de obra que deben aportar los sujetos pasivos del impuesto de delineación, los cuales deberán estar calculados con base en los precios promedio de Construdata por lo tanto se les debe aplicar el promedio simple que arroje dicho cálculo así:

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “*POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.*”

COSTOS CONSTRUDATA					
OBRA-PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO U OBRA				
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					
ITEMS	UNIDAD	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
					\$
					\$
					\$
					\$
<b>TOTAL</b>					\$

Total.: Pco

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con base en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento emitirá en el mes de abril de cada año el acto administrativo que contenga los precios de referencia para ser aplicados por los sujetos pasivos para la vigencia fiscal siguiente para el trámite de las licencias de que trata el presente artículo. Para la vigencia actual la Secretaría de Planeación y Ordenamiento expedirá el acto administrativo correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se entiende por parcelación, el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales, autorizada según las normas y reglamentos.

2. **LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN POR LICENCIA URBANÍSTICA POR SUBDIVISIÓN.** El impuesto de delineación para licencia urbanística de subdivisión en cualquiera de sus modalidades tendrá un costo equivalente en UVT por cada unidad resultante de la subdivisión generada del globo total de acuerdo con la siguiente tabla.

DE	HASTA	NUMERO DE UVT
1	10.000 M2	25 POR CADA UNO
10.001 M2	20.000 M2	30 POR CADA UNO
20.001 M2	50.000 M2	35 POR CADA UNO

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “*POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.*”

50.001 M2	EN ADELANTE	40 POR CADA UNO
-----------	-------------	-----------------

1. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO POR DELINEACIÓN POR LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN. Las tarifas del impuesto de delineación se establecen de manera diferencial, equitativa y progresiva de acuerdo con la siguiente ecuación para la liquidación:

LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE DELINEACION LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION	
$ID = (a * i) + (b * i * Q)$	$ID$ = Impuesto de Delineación
	$a$ = Tarifa fija igual a nueve (9) UVT (UVT 2022= 38.004)
	$i$ = Indice correspondiente al estrato y/o uso de la construcción
	$b$ = Factor multiplicador variable
	$Q$ = Número de metros cuadrados

<i>i</i>							<i>b</i>					
USOS	ESTRATOS						De 1 a 100 m <sup>2</sup>	De 101 a 300 m <sup>2</sup>	De 301 a 1.000 m <sup>2</sup>	De 1.001 a 3.000 m <sup>2</sup>	De 3.001 a 5.000 m <sup>2</sup>	Más de 5.000 m <sup>2</sup>
VIVIENDA	1	2	3	4	5	6	0,2 UVT	0,3 UVT	0,4 UVT	0,5 UVT	0,8 UVT	1,0 UVT
	0,12	0,17	0,45	1,00	1,50	2,00						
INDUSTRIAL en sus diferentes modalidades	De 1 a 1.000 m <sup>2</sup>		De 1.001 a 10.000 m <sup>2</sup>		Más de 10.000 m <sup>2</sup>		De 1 a 1.000 m <sup>2</sup>		0,8 uvt	0,9 uvt	1,2 uvt	
	0,80		1,00		1,20		0,7 UVT					
COMERCIO Y SERVICIOS	De 1 a 500 m <sup>2</sup>		De 501 a 1.000 m <sup>2</sup>		Más de 1.001 m <sup>2</sup>		0,2 UVT	0,3 UVT	0,4 UVT	0,5 UVT	0,8 UVT	1,0 UVT
	0,80		0,90		1,00							
INSTITUCIONAL	De 1 a 500 m <sup>2</sup>		De 501 a 1.000 m <sup>2</sup>		Más de 1.001 m <sup>2</sup>		De 1 a 1.000 m <sup>2</sup>		0,5 uvt	0,6 uvt	0,7 uvt	
	0,90		1,00		1,20		0,4 uvt					
EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES, RECREATIVOS Y COMUNITARIOS	De 1 a 500 m <sup>2</sup>		De 501 a 1.000 m <sup>2</sup>		Más de 1.001 m <sup>2</sup>		De 1 a 1.000 m <sup>2</sup>		0,7 uvt	0,8 uvt	0,9 uvt	
	1,00		1,10		1,20		0,6 uvt					

La base se actualizará automáticamente para cada vigencia fiscal de conformidad con los parámetros definidos en el artículo 868 del E.T.N., que estableció la UVT como mecanismo de medición y cálculo para efectos tributarios, y cuyo resultado debe ser aproximado al múltiplo de cien más cercanos para el caso del factor multiplicador dentro el cargo variable “b”.

**Parágrafo primero.** Para la liquidación de proyectos de uso mixto, se liquidará el área correspondiente a cada uso individualmente, y la liquidación final será la sumatoria de los diferentes valores.

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

**Parágrafo segundo.** La liquidación por concepto de las modificaciones de licencias de urbanización y construcción se hará sobre los metros cuadrados modificados o adicionados únicamente.

**Parágrafo tercero.** Para la liquidación de las modificaciones a la liquidación del impuesto para la vivienda, industriales en sus diferentes modalidades, comercio y servicios e institucional, se aplicará la misma estructura y factores definidos para el trámite inicial de liquidación de impuesto.

- 2. OTRA MODALIDAD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:** Las siguientes se consideran otras modalidades de construcción:

**OTRAS MODALIDADES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

	<b>UVT</b>
Demoliciones (por metro cuadrado - m2 construcción)	0.1
Cerramientos (por metro lineal - ml) para cerramientos lineales de 0 a 100	0.2
Cerramientos (por metro lineal - ml) para cerramientos lineales 100 en adelante	0.6

**IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

**ARTÍCULO 7-** Modifíquese el artículo 203 del Acuerdo No. 024 de 2021, adicionando un parágrafo el cual quedará así:

**ARTÍCULO 203: HECHO GENERADOR.** Está constituido por la colocación o exhibición de todo tipo de publicidad exterior visual de manera permanente u ocasional en la jurisdicción del municipio de Funza que cuente con un área total del elemento publicitario.

También constituye hecho generador la colocación de vallas en tableros o plataformas electrónicas o digitales que cumplan la definición de publicidad exterior.

**Parágrafo:** Son formas de publicidad exterior visual, también, la instalación de pasacalles para vías, pendones murales publicitarios, globos anclados, elementos

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “*POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.*”

*inflables, maniqués o similares pues tienen como finalidad, anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento o la promoción de comportamientos cívicos.*

**ARTÍCULO 8.** – Modifíquese el artículo 207 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 207: TARIFAS.** *Las tarifas del impuesto a la publicidad exterior visual, por cada valla, anualmente o proporcional son las que se describen a continuación, independientemente de que la valla contenga o no publicidad en ciertos plazos de tiempo:*

ÁREA		TARIFA POR AÑO
VALLAS	De 8 a 12.09 metros cuadrados	40 UVT por año o proporcional por mes.
	<b>De 12.1</b> metros cuadrados a <b>20.09</b> metros cuadrados	60 UVT por año o proporcional por mes
	<b>De 20.1</b> metros cuadrados a <b>30.09</b> metros cuadrados	80 UVT por año o proporcional por mes
	De <b>30.1</b> metros cuadrados a <b>40.09</b> metros cuadrados	100 UVT por año o proporcional por mes
	De <b>40.1</b> metros cuadrados o más	110 UVT por año o proporcional por mes.
OTROS	Vallas en tableros LED, digitales o electrónicos sin importar el área de esta, desde 8 a 48 metros cuadrados.	120 UVT por año o proporcional por mes.
	Pasacalles, pasa vías, pendones, murales <b>publicitarios</b> , globos anclados, elementos inflables, maniqués o similares	20 UVT por año o proporcional al mes

**Parágrafo primero.** *La Administración Tributaria expedirá a través del calendario anual los valores mensuales o su equivalencia de acuerdo con los rangos de la tabla del presente artículo.*

**Parágrafo segundo.** *En ningún caso, la suma total de impuestos que ocasione cada valla no podrá superar anualmente el monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes por año, lo anterior en virtud del artículo 14 de la Ley 140 de 1994.*

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

**ARTÍCULO 9.** - Modifíquese el artículo 210 del Acuerdo No. 024 de 2021 eliminando el párrafo, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 210:** PERIODO GRAVABLE. El período gravable del impuesto de publicidad exterior visual es anual anticipado, o proporcionalidad mensual según corresponda.*

**ARTÍCULO 10:** - Modifíquese el artículo 214 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

***ARTICULO 214:** REGISTRO DE LAS VALLAS PUBLICITARIAS. De manera previa a la colocación de la publicidad exterior visual el interesado, deberá solicitar el registro y colocación de la valla ante la Secretaria de Planeación y Ordenamiento.*

*La Secretaría de Planeación y Ordenamiento como autoridad competente, abrirá un registro de colocación de las vallas de publicidad exterior visual, que será público, e informara a la Administración Tributaria para que exija el pago del impuesto de publicidad exterior visual a que haya lugar de acuerdo con el presente estatuto.*

*Para efectos del registro, el propietario de la publicidad exterior visual o su representante legal deberá aportar por escrito y mantener actualizados sus datos en el registro la siguiente información:*

- 1. Nombre de la publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Número de Identificación Tributario, y demás datos necesarios para su localización.*
- 2. Nombre del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad, junto con su dirección, documento de identidad, Número de Identificación Tributario, teléfono y demás datos para su localización.*
- 3. Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y transcripción de los textos que en ella aparecen. El propietario de la publicidad exterior visual también deberá registrar las modificaciones que se le introduzcan posteriormente.*
- 4. Folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral y demás información relevante para la localización del inmueble.*



ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

*Sé presumirá que la publicidad exterior visual fue colocada en debida forma e intención al registro vigente de acuerdo con el permiso registrado*

### ESTAMPILLA PRO-CULTURA

**ARTÍCULO 11:** - Modifíquese el artículo 297 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 297: TARIFA.** *La tarifa general de la Estampilla Pro-cultura según el hecho generador del valor total del contrato ejecutado en cada caso antes del impuesto a las ventas.*

- a. *Contratos con personas jurídicas uno por ciento (1%)*
- b. *Contratos con personas naturales cuya cuantía sea de 50 UVT en adelante cero puntos cinco por ciento (0.5%)*
- c. *Sobre la determinación del impuesto de delineación derivado de la expedición de licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, dos por ciento (2%).*
- d. *Actos sin cuantía (actas de posesión, permisos de ferias y eventos culturales) una (1) UVT. Este gravamen debe entenderse por stand, puesto, caseta, permiso diario dependiendo de cada caso en particular.*
- e. *Actos sin cuantía licencias de rutas de transporte dos (2) UVT por ruta.*

El presente artículo será reglamentado por la Secretaria de Hacienda.

**ARTÍCULO 12:** - Modifíquese el artículo 301 del Acuerdo No. 024 de 2021 agregándose el párrafo tercero, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 301: OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.** *La obligación de exigir, adherir o anular la Estampilla Pro-cultura queda a cargo de los respectivos funcionarios públicos que intervienen en la acusación y pago de los contratos, liquidación oficial de la delineación y actos sin cuantía.*

*Parágrafo primero. Las entidades recaudadoras descentralizadas liquidaran en el formulario, fecha y mecanismo electrónico establecido para tal fin por la Administración Tributaria durante los primeros 10 días posterior al cierre de cada mes, el recaudo del mes inmediatamente anterior por concepto de la estampilla, el no*



ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 *“POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”***

*cumplimiento de esta fecha acarreará intereses de mora a cargo del funcionario responsable del trámite.*

*Parágrafo segundo. Antes del día quince (15) de cada mes la Secretaría de Hacienda hará los giros correspondientes al centro cultural del municipio de Funza y según el recaudo efectivo.*

*Parágrafo tercero. En cualquier caso, la Secretaria de Hacienda como entidad recaudadora del Municipio, podrá mediante resolución administrativa, delegar o autorizar el recaudo directo de la Estampilla Pro - Cultura al Centro Cultural Bacatá o a quien haga sus veces.*

### ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN

**ARTÍCULO 13:** - Modifíquese el artículo 309 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 309: SUJETO PASIVO.** *La obligación de pagar la Estampilla Pro-Electrificación Rural recae sobre las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, fideicomisos, personas naturales, sociedades de hecho o cualquier otro ente privado o público en quien se configure el hecho generador.*

### CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL

**ARTÍCULO 14.** – Modifíquese la denominación del capítulo II del título quinto del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

**Capítulo II**  
**CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL**

**ARTÍCULO 15** – Modifíquese el artículo 405 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 405: MARCO LEGAL** *La tasa por servicio del Centro de Bienestar Animal está autorizada por la Ley 5 de 1972, Decreto 497 de 1973, Ley 84 de 1989 modificada por la Ley 1774 de 2016, el artículo 97 de la Ley 769 de 2002, Ley 1801*

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

de 2016 modificada por la Ley 2054 de 2020 y demás normas concordantes en cada uno de los municipios del país.

*Parágrafo primero.* El Centro de Bienestar Animal será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última de manera transitoria y supervisada por la entidad administrativa del recurso.

*Parágrafo segundo.* Este inmueble se construirá según previo concepto técnico de las Secretarías competentes.

**ARTÍCULO 16** – Modifíquese el artículo 406 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 406: DEFINICIÓN Y UBICACIÓN***

Es el lugar donde son llevados los semovientes, especies menores y/o silvestres que se encuentren en estado de maltrato, mala tenencia y/o abandono.

El Centro de Bienestar Animal estará ubicado en el lugar que indique la administración municipal de Funza

**ARTÍCULO 17.**– Modifíquese el artículo 407 y adiciónese al mismo artículo el parágrafo segundo y tercero del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 407: DEL TRASLADO DE LOS ANIMALES***

El traslado de los animales incautados en la vía pública o predios ajenos será realizado por la administración municipal directamente o por intermedio de las personas que para tal efecto contrate o determine, previo operativo adelantado de oficio o a solicitud de parte, por la Secretaría de Gobierno a través de las inspecciones de policía o Policía Nacional en quienes podrá delegar tal facultad.

*Parágrafo primero.* El procedimiento para ejecutar y una vez el animal o semoviente sea ubicado en el Centro de Bienestar Animal, se levantará un acta respecto del procedimiento y la historia clínica que contendrá la identificación de los animales,

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

características, fecha de ingreso y de salida, estado de sanidad del animal y otras observaciones que se consideren pertinentes.

En caso de notarse cualquier enfermedad el animal será sometido a un examen sanitario por parte de las autoridades correspondientes, quienes dispondrán las medidas convenientes para el caso; si se encuentra enfermo en forma irreversible, se ordenará su sacrificio, previa certificación de médico veterinario.

Si transcurridos quince (15) días hábiles desde la conducción del animal al Centro de Bienestar Animal, no es reclamado por el dueño o poseedor, cambiará su status y entrará a entrarán al programa de adopción.

Si el animal es reclamado, su entrega se hará bajo el siguiente procedimiento:

- Quien desee retirar el animal deberá acreditar la calidad de poseedor o propietario del animal.
- Cancelar al municipio el valor del acarreo del animal, la alimentación, la atención médico – veterinaria y demás que se hayan causado, durante el tiempo en que estuvo en el Centro de Bienestar Animal, de conformidad con las tarifas que se adopten para tal fin. El pago se acreditará mediante fotocopia del recibo de pago expedido por la tesorería.

Cumplidos los requisitos anteriores se procederá a la entrega del animal mediante acta.

**Parágrafo segundo.** La administración no será responsable en caso de muerte del animal si ello ocurre producto del mal estado o abandono en que se encuentre.

**Parágrafo tercero.** Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal, el responsable, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden al Municipio.

En caso de no cancelarse las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

**ARTÍCULO 18.** – Modifíquese el artículo 408 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 408: REGLAMENTACIÓN***

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el Alcalde municipal procederá a reglamentar en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, lo pertinente al Centro de Bienestar Animal, quedando facultado para señalar los valores por alimentación, transporte, y atención médico - veterinaria de acuerdo con las tarifas que se cobran en la región por estos conceptos.*

**INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR ASENTAMIENTO EMPRESARIAL**

**ARTÍCULO 19.** – Modifíquese los párrafos primero, tercero y sexto del artículo 413 del Acuerdo No. 024 de 2021, los cuales quedarán así:

***ARTÍCULO 413: DEFINICIÓN DEL BENEFICIO.***

*Las nuevas empresas que se establezcan en las zonas industriales o zonas autorizadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y que cumplan los requisitos definidos en el presente marco normativo, el incentivo es por una sola vez y por un término de hasta diez (10) vigencias gravables.*

***Parágrafo primero.*** *Las nuevas empresas deberán cumplir con el proceso de empleabilidad, para ello, el veinte por ciento (20%) de la nómina de la empresa deberá ser integrada por trabajadores residentes en el municipio de Funza, de los cuales un quince por ciento (15%,) como mínimo, debe pertenecer a la nómina de personal operativo y/o un cinco por ciento (5%) al personal administrativo que tengan condición de discapacidad, o que sean madres cabeza de familia, jóvenes, madres y/o padres cuidadores, personas comunidad LGTBI y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años con o sin experiencia, requisitos que aplicarán dentro del porcentaje de empleabilidad para cada periodo fiscal y que será certificada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenible.*

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

***Parágrafo segundo.** La responsabilidad social de empleabilidad consistente en una condición para acceder a la exoneración aplicable para cada periodo gravable vigente, que estén en la nómina y que tengan residencia en Funza, con un periodo no inferior a dos (2) años certificados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, y que dicho porcentaje se cumpla durante cada periodo de exoneración.*

***Parágrafo tercero.** Las empresas nuevas que llenen los requisitos de empleabilidad en el Municipio de Funza deberán enviar a la administración a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, antes del 31 de enero del año siguiente al periodo exonerado, la certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal según corresponda, dando cumplimiento al porcentaje de empleados con residencia en Funza y que cumplen con los requisitos objeto de la exoneración. Esta oficina deberá compulsar copia a la Secretaría de Hacienda el 10 de febrero, para efecto de verificar la exención con el Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros.*

***Parágrafo cuarto.** Las empresas que no soliciten o no cumplan con los requisitos ni el porcentaje de empleabilidad de los residentes del Municipio de Funza, de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo, perderán el beneficio de exoneración por el año que no fue certificado sin perjuicio de poder solicitar la activación de la exención por el año siguiente y en el porcentaje establecido para el mismo.*

***Parágrafo quinto.** El periodo de exoneración en ningún caso será superior a los diez (10) años y se considerará transcurrido desde la fecha establecida en la Resolución mediante la cual se le reconoce el beneficio. Una vez terminado el periodo definido con el beneficio, el contribuyente deberá permanecer durante cinco años más, so pena de perder el beneficio recibido.*

***Parágrafo sexto.** El reconocimiento del incentivo se hará mediante resolución inicial expedida por la Secretaría de Hacienda, la cual tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo.*

***Parágrafo séptimo.** Para el primer año del beneficio se tendrá en cuenta la vigencia parcial o total según corresponda, teniendo en cuenta el inicio de actividades y facturación desde el territorio de Funza.*

***Parágrafo octavo.** Para la obtención del incentivo tributario, se deberá acreditar una estabilidad en la compra, construcción o arrendamiento del inmueble en el municipio*

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 *“POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”***

de Funza al momento de la radicación de la solicitud y por el mismo tiempo de la exención.

**ARTÍCULO 20.** – Modifíquese la tabla del artículo 415 del Acuerdo No. 024 de 2021 por error aritmético, la cual quedará así:

***ARTÍCULO 415: PORCENTAJE DEL INCENTIVO POR EL ASENTAMIENTO EMPRESARIAL.***

Las empresas que se instalen en inmuebles propios en las zonas permitidas por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Funza y que inicien etapa pre-operativa o facturación a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo municipal, tendrán derecho a la aplicación del incentivo, de acuerdo con la siguiente tabla de exención tributaria, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente acuerdo y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

<b>AÑO</b>	<b>EXENTO</b>	<b>A PAGAR</b>
Primero	80%	20%
Segundo	70%	30%
Tercero	60%	40%
Cuarto	50%	50%
Quinto	40%	60%
Sexto	30%	70%
Séptimo	20%	80%
Octavo	15%	85%
Noveno	10%	90%
Décimo	5%	95%

**ARTÍCULO 21.** – Modifíquese los párrafos primero y segundo del artículo 418 del Acuerdo No. 024 de 2021, los cuales quedarán así:

***ARTÍCULO 418: REQUISITOS PARA PODER GOZAR DEL BENEFICIO.***

Las nuevas empresas deberán acreditar y allegar junto con el oficio de solicitud los siguientes requisitos:

1. Copia de la escritura o documento de constitución.
2. Registro Único Tributario actualizado.

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

3. Certificado de la cámara de comercio de existencia y representación legal de jurisdicción de Facatativá no mayor a 30 días.
4. Concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud municipal.
5. Certificación por parte de la autoridad competente y/o empresas acreditadas del cumplimiento de la normatividad ambiental en plan de saneamiento y vertimientos PSMV, plan de manejo de residuos sólidos (comunes y/o peligros, según aplique), parámetros de calidad de agua, parámetros de calidad de aire de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
6. Certificado del cumplimiento de parámetros de la Ley 1523 del 4 de abril de 2012 expedido por la coordinación y/o dirección de gestión del riesgo de desastres del municipio de Funza.
7. Certificado del cumplimiento de los parámetros del Decreto número 1299 del 22 de abril de 2008, del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial y de las demás normas que lo modifiquen, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
8. Registro ante la Administración como contribuyente del impuesto de industria y comercio.
9. Certificación sobre el porcentaje de empleabilidad de los residentes del municipio, bajo los determinantes establecidos por la administración municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

**Parágrafo primero.** Las empresas exoneradas darán cumplimiento a las exigencias del plan de desarrollo municipal o de las Secretarías y/o Entidades competentes y al Plan Básico de Ordenamiento Territorial y deberán mantener y acreditar los requisitos y condiciones exigidos para gozar de la exoneración, durante el periodo en que se pretende utilizar la exención so pena de perderla en el respectivo periodo.

Para tal efecto en cada periodo siguiente a la exención, deberá allegar y acreditar los requisitos y condiciones establecidos antes del 31 de enero de cada año, sin perjuicio de que la administración municipal en cualquier tiempo realice las verificaciones que estime pertinente para el cumplimiento de estos.

**Parágrafo segundo.** Las empresas perderán el beneficio de exoneración en caso en que la administración municipal a través de la corporación autónoma regional car, la policía nacional o la inspección de policía, con seguimiento por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad o la que haga sus veces verifiquen el incumplimiento de la normatividad ambiental, y en especial los relacionados con

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

vertimientos ilegales, conexiones erradas, emisión de gases o cualquier abuso contra el medio ambiente, lo cual será comunicado a la empresa mediante acto administrativo, sin perjuicio de las demás acciones sancionatorias a que haya lugar.

*Parágrafo tercero.* Los sujetos pasivos que accedan al beneficio tributario deberán dar cumplimiento a las normas establecidas para la empleabilidad, grupos vulnerables, discapacidad, madres cabeza de familia y/o padres cuidadores, personas comunidad LGTBI y en general lo relacionado con responsabilidad social para habitantes del municipio, el cual será tenido en cuenta para el cumplimiento del porcentaje de empleabilidad definido en el presente capítulo.

**ARTÍCULO 22.** – Modifíquese el parágrafo primero del artículo 424 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 424: EXENCIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO.***

Otorgar una exención del (100%) del Impuesto de Industria, Comercio y su complementario de Avisos y Tableros a los establecimientos educativos de jardines y colegios privados, exoneración aplicable para cada periodo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, el cual tendrá vigencia de diez años a partir de la vigencia del presente Estatuto.

*Parágrafo primero.* El sector educativo de jardines y colegios privados, una vez notificados del beneficio, deberá asumir un compromiso de responsabilidad social otorgando becas del cincuenta por ciento (50%) para dos estudiantes de preescolar, primaria o bachillerato que tengan buen rendimiento académico y que sean de bajos recursos económicos. El monto del aporte debe corresponder al treinta por ciento (30%) del valor de la exención.

*Parágrafo segundo.* Este parágrafo será reglamentado por la administración municipal.

**ARTÍCULO 23.** - Modifíquese el parágrafo tercero del artículo 425 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cuales quedará así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “*POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.*”

**ARTÍCULO 425: REQUISITOS PARA LAS INSTITUCIONES QUE OBTENGAN EL BENEFICIO.**

Establézcase un incentivo tributario para los establecimientos educativos: jardines y colegios privados a partir de la entrada en vigor del presente estatuto, bajo los siguientes requisitos que deben cumplir anualmente.

1. Los colegios privados deberán participar en todos los eventos institucionales convocados por la administración municipal con la certificación de Secretaría de Educación.
2. Los colegios privados deberán presentar el registro de cámara de comercio vigente.
3. Los colegios privados deberán presentar la resolución de aprobación de la Secretaría de Educación.
4. Los colegios privados deberán presentar el RIC de la Secretaría de Hacienda.
5. Los colegios privados deberán certificar la vinculación laboral de mínimo el treinta por ciento (30%) de su planta de personal, el cual deberá ser residente del Municipio.

**Parágrafo primero.** Los establecimientos educativos: jardines y colegios privados que hayan cumplido con los requisitos estarán exentas del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros por el periodo certificado.

**Parágrafo segundo.** En el caso de que los establecimientos educativos: jardines y colegios privados no cumplan con los requisitos establecidos, debe cancelar el valor del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, liquidado con la tarifa establecida en los artículos anteriores.

**Parágrafo tercero.** Los establecimientos educativos: jardines y colegios privados que sean beneficiados con los incentivos tributarios deberán, dentro de la responsabilidad social empresarial, otorgar matrículas educativas gratuitas para los estudiantes de los estratos uno y dos residentes en el municipio por más de cinco años, hasta un monto del treinta por ciento (30%) del valor del impuesto no pagado por la obtención del beneficio tributario.

**Parágrafo cuarto.** Lo establecido en el presente artículo será reglamentado a iniciativa de las secretarías de educación, hacienda y desarrollo económico.

**TASAS Y DERECHOS**

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

**ARTÍCULO 24.** - Adiciónese a la tabla “servicios del centro Acuático municipal” del artículo 428 del Acuerdo No. 024 de 2021, seis (6) programas, la cual quedará así:

**ARTÍCULO 428: INGRESOS NO TRIBUTARIOS ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.**

Las tarifas establecidas para el alquiler de escenarios deportivos y recreativos a cargo del instituto de deportes son las siguientes.

ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	
CONCEPTO	UVT
Alquiler Estadio Municipal (Clubes y Juntas de Acción Comunal) por partido	1.9
Alquiler Estadio Municipal (particulares) por partido	2.9
Alquiler de Coliseo Municipal (Clubes y Juntas de Acción comunal por hora diurna	0.5
Alquiler de Coliseo Municipal (Clubes y Juntas de Acción comunal por hora nocturna	0.7
Alquiler Coliseo Municipal Particulares por hora diurna	1.2
Alquiler Coliseo Municipal Particulares por hora nocturna	1.7
Alquiler Coliseo Municipal (eventos masivos a particulares) por hora diurna	16.4
Alquiler Coliseo Municipal (eventos masivos a particulares) por hora nocturna	23
Alquiler Coliseo Municipal (eventos masivos Colegios Privados) por evento	11
Alquiler Cancha Auxiliar y Villa Olímpica (Clubes y Juntas) por hora	0.2
Alquiler Cancha Auxiliar y Villa Olímpica (particulares) por hora	0.28
Carnet inscripción Escuelas	0.13
Alquiler cancha de futbol parque Furatena (particulares)	2.2
Alquiler cancha de futbol parque Furatena (clubes)	1.1
Alquiler pista Skate (eventos masivos)	7
Alquiler pista de patinaje ligas y/o federaciones (eventos masivos)	11
Alquiler parque de los niños (colegios privados)	8.2
Alquiler parque de los niños (eventos masivos particulares)	12.4
Alquiler parque la Fraternidad cancha tenis por hora	0.12
Alquiler parque Villa del Sol (eventos masivos)	20
Alquiler de escenarios deportivos parque Villa del Sol por particulares	2
Alquiler de escenario deportivos parque Villa del Sol por clubes y Juntas de acción comunal)	1.5
Alquiler cancha sintética parque la Fraternidad por hora	0.90

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

Alquiler cancha sintética parque Celta por hora	0.90
Alquiler Cancha Auxiliar Parque Prados de San Andrés (clubes y juntas) por hora	0.2
Alquiler Cancha Auxiliar Parque Prados de San Andrés (particulares) por hora	0.28
Alquiler BBQ Prados de San Andrés por hora	0.12
Gimnasio Municipal	1
Alquiler Aula Múltiple Parque Villa del Sol	9.7
Alquiler Locaciones para eventos masivos Parque Villa Sol	20
Alquiler cafetería Parque Villa Sol (mensual)	8.2
Alquiler Escenarios Deportivos Parque Villa del Sol, Cancha de fútbol (particulares)	4
Alquiler Escenarios Deportivos Parque Villa del Sol (Clubes y JAC)	1.7
Gimnasio Municipal	1

**Parágrafo:** la prestación de los servicios de uso del Gimnasio Municipal enunciado en este artículo será gratuito para las personas con discapacidad. Lo anterior será reglamentado por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Cundeportes o quien haga sus veces.

Por concepto de servicios del centro Acuático municipal se aplicará la siguiente tabla:

PROGRAMA	EDAD	DESCRIPCIÓN	SESIONES	HORAS (Pedagógica: 45)	VALOR HORA UVT	VALOR TOTAL UVT
PROGRAMA SEMILLEROS SELECCIÓN MUNICIPAL	9 a 16 años	Programa que inicia a través de convocatorias donde el deportista deberá dominar mínimo dos (2) estilos	Cinco (5) por semana	3 horas semanales, 12 horas al mes pedagógicas	0.22	Mensualidad 2.40
MATRONATACIÓN	6 meses a 4 años	Programa que potenciará la relación padre e hijo y desarrollará patrones básicos en el agua	Una (1) por semana	4 horas al mes	0.45	Mensualidad 1.80

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 "POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES."

DEPORTE ESPECIAL	De 4 años en adelante	Programa para personas en situación de discapacidad	Dos (2) por semana	8 horas al mes	Gratis	Gratis
ADULTO MAYOR	55 años en adelante	Programa de hidroterapia para adultos mayores	Dos (2) por semana	8 horas al mes	Gratis	Gratis
ESCUELA PARA ADULTOS (10 NIVELES)	18 a 54 años	Programa para desarrollar las habilidades básicas de la natación hacia el semillero de rendimiento	Dos (2) por semana	8 horas mensuales	0.27	Mensualidad 2.16
MOTRICIDAD MADRES GESTANTES	N/A	Programa que ofrece actividad física a madres gestantes	Una (1) por semana	4 horas mensuales	0.30	Mensualidad 1.20
CARRIL LIBRE PRÁCTICA DEPORTIVA INDIVIDUAL GRUPO (HASTA 15 PERSONAS)	17 años en adelante o deportistas de clubes con póliza de vida	Actividad enfocada a la práctica de la natación	Una (1) por semana	1 hora al día	Una persona 0.30, si se logra el grupo cada persona paga 0.25	El ingreso que se hace con Valera de manera Individual es de 0.30 o si es grupal es de 3.6
CARRIL LIBRE ENTIDADES PRIVADAS	Entidad privada club deportivo o que no represente al municipio	Alquiler carril por sesión. El máximo por carril son 15 personas	Una (1) por semana	1 hora	N/A	Mensualidad 4.2
PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA	4 a 8 años	Programa enfocado a la iniciación del aprendizaje de los	Una (1) por semana	1 hora al mes	0.03	0.03 por alumno

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “*POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.*”

		estilos de natación				
ESCUELA DE FORMACIÓN NIÑOS	5 a 17 años	Programa enfocado a la iniciación del aprendizaje de los estilos de natación	Dos (2) por semana	8 horas mensuales	0.19	Mensualidad 1.5
HIDROTERAPIA	N/A	Programa de terapia médica por prescripción	De acuerdo con la prescripción	2 sesiones al mes de 1 hora	0.30	Mensualidad 0.6
COMPETENCIAS	N/A	Alquiler para eventos deportivos de natación	½ jornada de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	Debe asegurarse un promedio de asistencia de 200 personas	60	Mensualidad 60

ARTÍCULO 25. – Modifíquese el artículo 429 del Acuerdo 024 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 429: INGRESOS NO TRIBUTARIO POR ALQUILER DE MAQUINARIA.**

Las tarifas establecidas para el alquiler de maquinaria pesada son las siguientes

Maquinarias	Valor UVT
Alquiler de tractores por hora	0.5
Alquiler de implementos agropecuarios	0.5

**COBRO COACTIVO**

ARTÍCULO 26. – Modifíquese y adiciónese un párrafo al artículo 654 del Acuerdo No. 024 de 2021, el cual quedará así:

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

**ARTÍCULO 654: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO.**

Para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, tasa y/o contribuciones e intereses y sanciones de competencia de la Secretaría de Hacienda, deberá seguirse el procedimiento Administrativo Coactivo que se establece en los artículos siguientes y en la manual de cartera derivado del presente Estatuto.

*Parágrafo.* Todo acuerdo de pago debe cumplir con lo establecido en el Estatuto de Rentas y con los requisitos establecidos el Manual de Cartera del Municipio” o norma vigente que haga sus veces.

**ARTÍCULO 27.** Modifíquese el artículo 213 del Acuerdo 024 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 213: TRÁMITE DE PERMISO:** El solicitante deberá radicar la documentación pertinente para que la Secretaría de Planeación y Ordenamiento quien adelantará el trámite tendiente a la autorización o no de la licencia para la instalación del elemento publicitario.

En todo caso las licencias o permisos serán concedidos por el tiempo que dure la actividad promocionada o por un máximo de tiempo no superior al establecido para cada tipo de publicidad exterior visual establecido en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 28.** Modifíquese el artículo 433 del Acuerdo 024 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 433: EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS:** La expedición de permisos para ocupación de lugares en donde se interfiera la libre circulación de vehículos o peatones requiere, a juicio de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento, de la imposibilidad para depositar materiales o colocar equipos en lugares interiores.

Se entenderá la ocupación del espacio público para utilización de casetas con fines comerciales al mercadeo y para ello el permiso será coordinado con las autoridades de tránsito.

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

**ARTÍCULO 29.** Modifíquese el artículo 427 del Acuerdo 024 de 2021 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 427:** INGRESOS NO TRIBUTARIOS VENTA DE SERVICIOS. Los ingresos no tributarios, están constituidos por la venta de bienes o servicios, alquileres, espacios públicos, que presten servicios a la comunidad.

CONCEPTO	VALOR UVT
Certificaciones y Constancias.	0.5
Certificación de Paz y Salvo (Predial y/o Valorización)	0.5
Fotocopias de documentos públicos.	0,006
Código de Policía según la Ley 1801 de 2016.	-
Permiso espectáculo público sin boletería en el parque principal.	5
Ocupación temporal de las vías, andenes o bahías (día)	3
Ocupación temporal plazoleta Márquez de san Jorge (día).	3
Zona húmeda (sauna, jacuzzi y gimnasio) fin de semana y festivo por persona.	0.5
Zona de masaje relajante sesión 35 minutos.	0.6
Alquiler aula múltiple horario diurno de 8:00 am a 6:00 pm.	5
Alquiler aula múltiple horario nocturno de 6:00 p.m. a 12:00 pm	10
Alquiler locaciones para eventos masivos hasta 2.000 personas diurno.	10
Organizaciones de eventos recreativos por hora.	2
Parqueadero por vehículo día.	0,05
Alquiler cafetería, mensualmente.	6
Por concepto de cuota de participación del jardín social.	0,5
Cuota de participación social por niño mensualmente.	0,3
Cuota de participación por niño adicional mensualmente.	0,3
Alquiler Auditorio Biblioparque Marqués de San Jorge (particulares) por hora	10
Alquiler Escenario Plazoleta Marqués de San Jorge (particulares) por hora.	10
Alquiler Sala de Ensayo (Particulares exceptuando artistas municipales independientes debidamente inscritos ante el CCB) por hora	0,5
Alquiler Sala de Ensayo para captura de audio (Particulares exceptuando artistas municipales independientes debidamente inscritos ante el CCB) por hora	1
Alquiler de sonido básico por hora	2

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”**

Otras actividades urbanísticas	
Revalidación y renovación de licencias	24
Prorrogas de licencias de urbanismo en todas sus modalidades	24
Licencia o permiso de ocupación espacio público por metro cuadrado	0,53

**Parágrafo primero.** El alquiler de las canchas de fútbol tendrá un descuento del 50% del valor, para el uso de los equipos de fútbol oficialmente inscritos con CUNDEPORTES Funza y para las instituciones educativas con jurisdicción en el municipio.

**Parágrafo segundo.** La organización de torneos por particulares, no directamente por el comité municipal tendrán un descuento por el número de partidos en el mismo y los que organice directamente el comité municipal no tendrán costo, para lo cual el Alcalde reglamentará sobre el tema.

**Parágrafo tercero.** Lo establecido en los artículos primero y segundo del Acuerdo 05 de 2021 continuaran vigentes en este marco normativo hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Parágrafo cuarto:** Los servicios de autorización para las actuaciones urbanísticas mencionados en el presente artículo pueden ser prestados por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento o por la Curaduría Urbana a elección del particular.

En el evento en el cual el trámite sea adelantado ante la Secretaria de Planeación y Ordenamiento, procederá el cobro de la tasa de que trata el presente artículo. Si el trámite se adelanta ante la Curaduría Urbana, esta podrá realizar el cobro de su servicio a título de expensas en las tarifas fijadas por las normas que lo regulan

En ningún caso habrá lugar al cobro de la tasa y la expensa por un mismo trámite. El único facultado para cobrar el servicio ya sea a título de ""tasa"" o de ""expensa"" es quien preste el servicio.

**ARTÍCULO 30.** Modifíquese en la totalidad del Acuerdo 024 de 2021 las denominaciones de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial y Secretaria de Desarrollo Económico y sostenibilidad por

ACUERDO No. 08 de 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021 "POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES."**

Secretaria de Planeación y Ordenamiento y por Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad.

**ARTICULO 31 VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Funza, Cundinamarca, luego de haber surtido los dos debates de ley, celebrados los días Primer debate el día 23 de Mayo y segundo debate el día 27 de Mayo de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



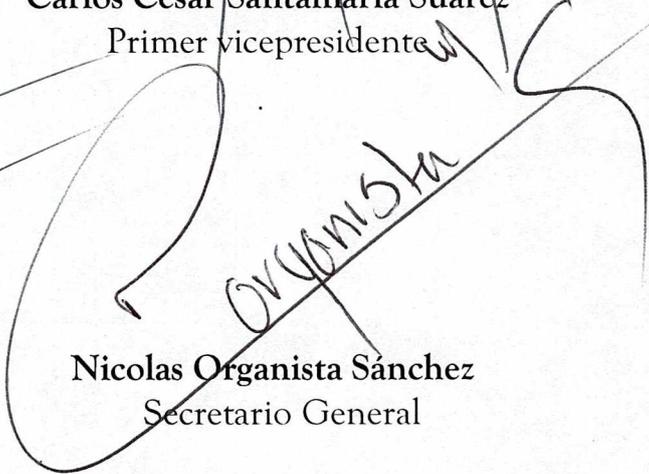
**Victor Manuel Torres Lorenzano**  
Presidente



**Carlos Cesar Santamaria Suarez**  
Primer vicepresidente

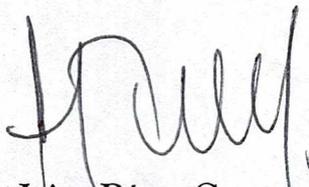


**Fernando Antonio Zuluaga de la Hoz**  
Segundo vicepresidente



**Nicolas Organista Sánchez**  
Secretario General

PONENCIA:



**John Jairo Pérez Coronado**  
Comisión Primera Permanente

Revisó: Dr Leidy Riaño  
Asesora Jurídica 



**ACUERDO No. 08 DE 2022  
(27 DE MAYO DE 2022)**

**INFORME SECRETARIAL-** Funza, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). Informando al señor Alcalde, que a la fecha fue recibido el presente Acuerdo, proveniente del Honorable Concejo Municipal.

Sírvase ordenar lo correspondiente.

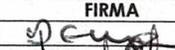
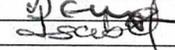
  
**Diego Ernesto Guevara Forero**  
Secretario de Despacho  
Secretario General

**ALCALDIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA**, Funza, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). Informando al señor Alcalde, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 76 y 91 literal A, Numeral 5º de la Ley 136 de 1994 **SANCIONA** el presente Acuerdo, por encontrarlo Constitucional y Legal.

Para su correspondiente revisión envíese copia al Señor Gobernador del Departamento.

  
**Daniel Felipe Bernal Montealegre**  
Alcalde

  
**Diego Ernesto Guevara Forero**  
Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	DIEGO ERNESTO GUEVARA FORERO	SECRETARIO GENERAL	
Proyectó	ANA ISABEL JIMENEZ GORDILLO	SECRETARIO (E)	

\*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del alcalde

